

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

ACTA NÚMERO: 27 DE 2022

Neiva (H), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA DE FREDY PERALTA GARCÍA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE MARIBELLY PERALTA LOZADA; HUMBERTO LOSADA Y GRICELDA HERNANDEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE FANY JURLENY LOZADA HERNÁNDEZ Y ANDRÉS FELIPE LOZADA HERNÁNDEZ; HENRY LOSADA HERNÁNDEZ, LUZ FRANCY LOZADA HERNÁNDEZ, FERLEY LOSADA HERNÁNDEZ Y MARIBEL LOSADA HERNÁNDEZ CONTRA LA CLÍNICA UROS S.A., LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA EPS-S Y LUIS EDUARDO SANABRIA RIVERA RAD. No. 41001-31-03-003-2019-00214-01. JUZ. 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

PROVIDENCIA

TEMA DE DECISIÓN

Se procede a dar cumplimiento a la orden constitucional dispuesta por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC4172-2022.

Para tal efecto, se precisa que Luz Francy Lozada Hernández interpuso acción de tutela contra la sentencia del 5 de noviembre de 2021, que profirió esta Sala de Decisión al resolver el proceso de la referencia. El propósito de dicha acción se circunscribió, a que se dejara sin efectos jurídicos el fallo mencionado, pues a su juicio, se incurrió en defecto fáctico por indebida valoración de la prueba y en defecto sustantivo por cuanto se condenó en costas a la parte demandante sin tener en cuenta que se le concedió amparo de pobreza en primera instancia.

Para definir la primera instancia constitucional, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por sentencia STC4172-2022, concedió parcialmente el amparo deprecado y en consonancia ordenó *"a la Magistratura censurada que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, deje sin efectos el numeral 2º de la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2021 para que, en su lugar, se abstenga de condenar en costas en el proceso de responsabilidad médica (rad. 2019-00214) con los parámetros aquí esbozados"*.

En tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio debe cumplirlo sin demora, y de acuerdo a lo enseñado por la Corte Constitucional en sentencia SU1158-2003, *"[l]as órdenes contenidas en los fallos de tutela deben cumplirse. **La autoridad o el particular obligado lo debe hacer de la manera que fije la sentencia**"*. (Negrilla para resaltar).

Así las cosas, y en acatamiento irrestricto a la orden contenida en la sentencia STC4172-2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se dejará sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por esta Corporación el 5 de noviembre de 2021, al interior de la presente causa, y consecuente con ello, se dispondrá que no hay lugar a imponer condena en costas, conforme a lo reglado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO. – ACATAR la orden constitucional dispuesta por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC4172-2022, de conformidad con lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo de la sentencia proferida por esta Corporación el 5 de noviembre de 2021, al interior de la presente causa, y en su lugar el mismo quedará como sigue:

"SEGUNDO.- SIN COSTAS en esta instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso".

TERCERO. – REMÍTASE la presente decisión al juzgado de origen para que haga parte del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada



ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ
Magistrada



EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe06346c11721f44d42dbdd375a45c6b52e6988dea7d846bda8f2aea76378d9b

Documento generado en 19/04/2022 09:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>